



EP-05002

--- **NUMERO: 5,002 CINCO MIL DOS. LIBRO: OCTAVO. TOMO: XXIV.** -----

--- **EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO,** a los 21 veintiún días del mes de enero del año de 2021 dos mil veintiuno, ante mi, Licenciado **MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN**, Notario Público Titular número 128 ciento veintiocho de esta Municipalidad, compareció el señor **FERNANDO GALLEGOS CASTORENA**, y dijo: -----

--- Que acude con el carácter de **DELEGADO** de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **"OPERADORA CINCO EN PUNTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** [en lo sucesivo la "**Sociedad**"], celebrada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte [en lo sucesivo la "**Asamblea**"], con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta levantada en dicha reunión, consignar y dar forma a los acuerdos allí contenidos, para lo cual, manifestando que el Libro de Actas de Asamblea de la **Sociedad** se lleva en los términos del artículo 34 treinta y cuatro del Código de Comercio, me exhibe en este acto, un ejemplar original del acta levantada con motivo de la **Asamblea**, el cual consta de 32 treinta y dos hojas impresas solo por una de sus caras, acompañado de un anexo, contenido en una hoja impresa por una sola de sus caras y que corresponde a la lista de asistencia; documentos que doy fe de tener a la vista y agrego al Libro de Documentos del Tomo en uso, bajo el número y letra que se indican en la correspondiente nota relativa.-----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente cumple con su cometido en los términos de las siguientes: -----

--- **CLAUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- A solicitud del compareciente y en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el acta correspondiente a la **Asamblea** de la **Sociedad** [en lo sucesivo el "**Acta**"], así como la lista de asistencia adjunta [en lo sucesivo el "**Anexo**"], documentos que se transcriben en el capítulo de Insertos de este Instrumento. -----

--- **SEGUNDA.**- El señor **Fernando Gallegos Castorena**, con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos consignados en el **Acta** y en consecuencia hace constar, lo siguiente: -----

--- **A) La REVOCACION** de los siguientes poderes otorgados en lo pretérito por la **Sociedad** en favor del señor **Sasa Milojevic**: -----

--- **1 uno.** Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos en materia laboral, facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito limitadas a la expedición de cheques, para abrir y cancelar cuentas bancarias, y facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración para ser ejercidas

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128 DE GUADALAJARA, JAL. Av. Mariano Otero 1249 Torre Pacifico Fiso 4 Of. B. 144 Cnl. Erickson del Bosque Guadalajara Jalisco 44550 Tels. 33 3820.3007 33.3671.1399 www.torresvalle.com

ante cualquier tipo de autoridad hacendaria y administrativa. -----

--- Los poderes anteriores, fueron conferidos en el acta constitutiva de la **Sociedad**, formalizada mediante la escritura pública número 4,480 (cuatro mil cuatrocientos ochenta) de fecha 5 (cinco) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario; misma que tiene nota de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 2017071838 (dos, cero, uno, siete, cero, siete, uno, ocho, tres, ocho) con fecha 4 (cuatro) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). -----

--- **2 dos.** Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos en materia laboral, facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito limitadas a la expedición de cheques, para abrir y cancelar cuentas bancarias, y facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración para ser ejercidas ante cualquier tipo de autoridad hacendaria y administrativa. -----

Los poderes anteriores, fueron conferidos por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de la **Sociedad**, celebrada con fecha 13 (trece) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), cuya acta fue protocolizada mediante la escritura pública número 4,740 (cuatro mil seiscientos cuarenta) de fecha 11 (once) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario; misma que tiene nota de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 2019071838 (dos, cero, uno, siete, cero, siete, uno, ocho, tres, ocho) con fecha 15 (quince) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). -----

--- **B) La REVOCACION** de cualquier otro poder otorgado en lo pretérito por la **Sociedad**, en favor del señor **Sasa Milojevic**, y que no se encuentre relacionado en el acuerdo hecho constar en el inciso anterior. -----

--- El señor **Sasa Milojevic** fue informado que a partir de la fecha de la celebración de la **Asamblea**, no cuenta con facultades para representar a la **Sociedad**, así como, se le exigió en devolución del documento o documentos en donde constan los mandatos que se revocan y aquélos relacionados con los asuntos que tuvo a su cargo, en cumplimiento de lo establecido por la legislación civil aplicable. -----

--- **C) El OTORGAMIENTO** de los siguientes poderes para representar a la **Sociedad**: -----

--- **1 Uno.** Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos en Materia Laboral, Facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito limitadas a la expedición de cheques, para abrir y cancelar cuentas bancarias, y Facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para ser ejercidas ante cualquier tipo de autoridad hacendaria y



EP-05002

administrativa, en favor del señor **EDILBRANDO PEREZ RUIZ**, con facultades para otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos. Estas facultades las podrá ejercer el apoderado de manera individual, con excepción de las facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito limitadas a la expedición de cheques, las cuales, el apoderado deberá ejercerlas de forma mancomunada con cualquiera de los siguientes apoderados de la **Sociedad: JORGE LUIS FELIZ GERMAN o NOEMI ALMONTE DE JIMENEZ**. En lo que respecta a las facultades para Actos de Dominio, el apoderado deberá ejercerlas en forma mancomunada con cualquiera de los siguientes apoderados de la **Sociedad: JORGE LUIS FELIZ GERMAN o RINALDO FERNANDEZ SANTIAGO**. El apoderado podrá ejercer el presente poder con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la ley, y que se transcriben del texto del **Acta** a continuación: -----

**I. PLEITOS Y COBRANZAS.** -----

*Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil del Estado de Quintana Roo y demás Estados del país, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; orrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes* -----

**II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** -----

*Con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil del Estado de Quintana Roo y demás Estados del país, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.* -----

**III. ACTOS DE DOMINIO.** -----

COTEJADQ

NOTARIO PÚBLICO No. 128  
DE GUADALAJARA, JALISCO  
Av. Marcelo Ojeda 1249  
Torre Portino Res 4 Of. B-144  
Col. Rinconada del Bosque  
Guadaluajara, Jalisco 44530  
Tel. 333860.3007  
333671.1099  
www.jurassicilo.com